

Vista la necesidad de realizar las obras de -Mejora y reparación de caminos rurales en el término municipal de Haro-.

Habida cuenta de que para la ejecución de las citadas obras, es necesario que este Ayuntamiento encargue la Redacción del Proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra, con consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 454.610 del Presupuesto Municipal.

Considerándose el Contrato de Servicios definido en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los artículos 111 y 138 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los presupuestos presentados por las empresas consultadas y que obran en el expediente.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

RESUELVE

1).- Aprobar el presente gasto.

2).- Adjudicar el contrato de servicios de "Redacción de Proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de -Mejora y Reparación de Caminos Rurales en el término municipal de Haro-", a la empresa QBO ARQUITELIA S.L.U., con las siguientes condiciones:

a).- Objeto del contrato:

1.- Redacción del Proyecto:

a).- Objeto del contrato: el Proyecto a redactar en base a este contrato deberá contener todos los documentos exigidos por la vigente legislación.

Antes de la redacción del proyecto, el adjudicatario deberá asistir a las reuniones necesarias con los agricultores afectados para escuchar sus reclamaciones y posteriormente, si procede, plasmarlas en el correspondiente proyecto.

Con anterioridad al certificado fin de obra, el adjudicatario asistirá a una reunión con los agricultores afectados para escuchar sus reclamaciones y posteriormente, si procede, plasmarlas en la obra.

El adjudicatario deberá entregar un total de tres ejemplares del Proyecto, debidamente encarpados.

Asimismo, como Anexo al Proyecto, deberá contener todos los datos necesarios para el reparto de la Contribución Especial que el Ayuntamiento distribuirá entre los propietarios de las fincas afectadas. Como mínimo, deberá contener:

- Los propietarios de las fincas afectadas por la realización de las obras, especialmente beneficiarios por su ejecución.

- Los metros lineales de las fincas que lindan a los caminos donde se realizan.

- La superficie afectada. Para la obtención de este dato se tendrá en cuenta:

En los casos en que la o las fincas tengan contacto con dos o más caminos este módulo de superficie se corregirá en función de la siguiente fórmula:

Fachada a camino en que se actúa = L1.

Fachada a otro u otros caminos = L2, L3, L4,...

Suma de fachadas $L_t = L_1 + L_2 + L_3 + \dots$

Coefficiente corrector de superficie correspondiente = $C_e = L_1/L_t$

Así si la superficie total correspondiente a la parcela es S_t , la superficie aplicable a la actuación (S_b) será:

$S_b = S_t \times C_e$.

Hay que hacer constar que los metros lineales de frente a camino tenidos en cuenta a la hora de aplicar el presente módulo se corresponden con los contenidos en los planos oficiales del Catastro de rústica.

De esta forma se aplica un módulo de reparto más justo, pues si se diera el caso de que la misma parcela estuviera sujeta en el futuro a otro expediente de Contribuciones Especiales por otros caminos no incluidos en el actual expediente, se le aplicaría el módulo de superficie restante, es decir, no se le aplicaría de nuevo toda la superficie de la finca.

En caso de que durante el transcurso de la ejecución de las obras sea necesario modificar el Proyecto así como una vez finalizadas las obras, deberá realizarse el oportuno Anexo con los datos expresados en el punto anterior.

Para la determinación del presupuesto de ejecución por contrata que debe figurar en el Proyecto, se aplicará al de ejecución material un 13 %, en concepto de gastos generales y un 6 % en concepto de beneficio industrial del contratista. Sobre el total de estos conceptos se aplicará el 21% de IVA.

b) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución y entrega del trabajo objeto del presente contrato será de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución.

c) Subsanación de errores y responsabilidades: De conformidad con lo establecido en los arts. 310-312 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se aplicarán las siguientes normas:

- Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

1.- Se exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

2.- Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

3.- En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

4.- En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

5.- De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

6.- Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

- Indemnizaciones.

1.- Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste

real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se establece el siguiente sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél.

2.- El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio del contrato.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30% y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio del contrato.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50% del precio del contrato.

3.- El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

- Responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

1.- Con independencia de lo previsto en las normas anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

2.- La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a carga de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

d) Entrega de los trabajos realizados: El adjudicatario deberá entregar el trabajo contratado en las oficinas del órgano contratante dentro del plazo estipulado, expidiéndose por el funcionario que se haga cargo de ello el recibo correspondiente.

Los servicios técnicos municipales, en el plazo de quince días hábiles realizarán la comprobación detallada del

mismo, para determinar si ha sido realizado conforme al Contrato y las Prescripciones Técnicas, y si lo encuentra correcto emitirá informe favorable.

De conformidad con el art. 310 antes transcrito, cuando los trabajos no se encuentren conformes, los servicios técnicos municipales darán por escrito al adjudicatario las instrucciones precisas y detalladas con el fin de corregir las deficiencias observadas, fijándose plazo para efectuarlo que no podrá exceder de quince días, expirado el cual y realizada nueva entrega, se procederá de igual forma a un nuevo examen y comprobación detallados.

Si transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Corporación actuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c).

e).- Recepción del trabajo: La recepción del trabajo tendrá lugar en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la entrega del mismo o de la subsanación de deficiencias técnicas.

Los servicios técnicos municipales emitirán informe que, caso de resultar favorable, dará lugar a la recepción, firmándose en el momento de la misma la correspondiente acta por el representante de la Administración, el director y el contratista consultor.

Se establece un plazo de garantía de un año, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva, correspondiente a la parte de redacción del proyecto de ejecución, redacción estudio seguridad y salud y redacción anejo contribuciones especiales. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad recogida en el artículo 312.2 de la Ley 3/2011.

2.- Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud

El contratista deberá:

PRIMERA.- Objeto.

a).- Garantizar al órgano de contratación que las obras se ejecutan en las condiciones estipuladas para su contratación, con estricta sujeción a los Proyectos aprobados y a las instrucciones que, durante la marcha de los trabajos, se reciban del órgano de contratación.

b).- Desarrollar las actividades necesarias para el control y abono de las obras durante la marcha de las mismas y hasta su liquidación definitiva.

c).- Suministrar, debidamente documentados, al órgano de contratación cuantos informes le sean solicitados durante

el desarrollo de las obras, así como después de concluidas éstas hasta la finalización del plazo de garantía de la obra.

d).- Llevar a cabo cualquier otra gestión que se le encomiende en relación con las obras objeto del encargo que se contrata.

SEGUNDA.- Atribuciones.

a).- El facultativo director ostentará la representación permanente ante el contratista, organismos o Entidades Oficiales y particulares, en todo lo referente a las obras.

b).- En particular estará facultado para dar al contratista las órdenes necesarias para la mejor ejecución de las obras y su fiel adaptación al Proyecto.

c).- En el ámbito de ejecución de las obras, todas las órdenes que considere oportuno dar al contratista, serán comunicadas a éste por medio del director facultativo.

d).- El director facultativo será el único cauce del que dispondrá el Contratista para comunicar al órgano de contratación toda clase de sugerencias o reclamaciones, las cuales deberán ir siempre acompañadas de un informe redactado por aquél.

e).- Recibirá por parte del contratista cuantas facilidades solicite para realizar la labor que tiene encomendada y en consecuencia, tendrá acceso a todos los tajos de la obra, canteras, talleres e instalaciones auxiliares.

f).- Podrá proponer las sugerencias que estime convenientes para una mejor calidad de la obra, una mayor economía o una disminución del plazo de ejecución de la misma.

TERCERA.- Obligaciones. Serán obligaciones de la Dirección de la Obra las siguientes:

a).- Realizar la comprobación del replanteo de las obras en presencia del personal designado por el contratista. Dichas operaciones se reflejarán en acta que deberá recoger todas las incidencias observadas entre la realidad y el Proyecto, muy en particular aquellas que puedan dar origen a futuros reformados.

b).- Remitir, antes del día 10 de cada mes la certificación de obra realizada en el período anterior.

c).- Enviar, acompañando a la certificación, un breve informe de la marcha de las obras del mes.

d).- Vigilar e informar sobre el cumplimiento por el contratista de la obligación de situar en obra la maquinaria y el personal técnico determinados en el contrato de la obra.

e).- Remitir, veinte días antes de la terminación del plazo de ejecución, un informe en el que se haga constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo. En caso de solicitud de prórroga por el contratista tramitará esta debidamente informada.

f).- Preparar lo necesario a fin de que la recepción se lleve a cabo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras. A tal efecto, aparte de lo previsto en el apartado anterior, deberá comunicar el momento a partir del cual pueda realmente efectuarse la recepción, para que señale la fecha en que tendrá lugar la misma.

g).- Remitir la certificación final de las obras, si ha lugar, previa la medición general de las mismas con la conformidad del contratista en el plazo señalado en el art. 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

h).- Si durante el transcurso de las obras se observara la necesidad o conveniencia de realizar alteraciones o reformas en el Proyecto, el director facultativo vendrá obligado a dar forma a dichas modificaciones incluyendo la posible propuesta de precios contradictorios. Siempre que estas reformas no exijan la redacción de un Proyecto con todos sus documentos, la obligación del facultativo director se entenderá sin percibir por ello remuneración extraordinaria alguna.

i).- También será obligación del director facultativo dar cuenta al órgano de contratación con la mayor celeridad posible de todos aquellos casos de urgente actuación, y las circunstancias que la motivan, y entre tanto adoptar las medidas necesarias para impedir o minorar los posibles daños al órgano de contratación.

j).- Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.

k) Emitir el informe pertinente para la devolución de la garantía a la empresa adjudicataria de la obra.

CUARTA.- Responsabilidad.

a).- El facultativo director responderá ante el órgano de contratación de que tanto los materiales empleados como la ejecución de las obras coinciden con las especificaciones del Proyecto y con las modificaciones debidamente autorizadas o aprobadas.

b).- Asimismo, será responsable ante el órgano de contratación del cumplimiento de los plazos de ejecución de

las obras, siempre que no haya denunciado en sus informes, de acuerdo con la cláusula anterior, el retraso previsible.

QUINTA.- Duración del contrato: El plazo de duración del contrato comprenderá el plazo de duración del contrato de obra del que es complementario, así como el tiempo que sea necesario para la realización de los trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal.

El plazo de garantía coincidirá con el ofertado por el contratista adjudicatario de la obra principal (1-5 años), desde la finalización de la obra, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva correspondiente a la parte de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.

b).- Precio del contrato: El precio total de contratación se fija en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500) más el IVA vigente en este momento, según se detalla:

| | |
|--|-------------|
| - Redacción proyecto:..... | 1.100 €+IVA |
| - Dirección facultativa:..... | 1.100 €+IVA |
| - Coordinación de Seguridad y Salud..... | 300 €+IVA |
| | ----- |
| TOTAL..... | 2.500 €+IVA |

En el precio se entenderán incluidos todos los impuestos y gastos que se generen como consecuencia del presente contrato, incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte, los gastos de visado colegial y cualesquiera otros que conlleve la realización del trabajo. Dada la duración del contrato, no se establece cláusula de revisión de precios.

c).- Régimen de pagos: El importe de los trabajos se acreditará mediante facturas presentadas por el contratista e informadas por los servicios técnicos municipales y aprobadas por el órgano competente.

Las facturas tendrán el carácter de documentos provisionales de abono a cuenta sujetos al resultado de la liquidación final y no supondrán aprobación de los trabajos que comprendan por parte de la Administración.

d).- Derecho a la propiedad: El trabajo objeto del presente Pliego quedará de propiedad exclusiva del Órgano contratante, sin que pueda ser reproducido total o parcialmente sin la previa y expresa autorización del mismo. Queda excluido de esta condición el material que la Empresa

considere conveniente preparar para inclusión en su propio "currículum" o para divulgación o publicidad técnica; en todo caso, dicho material deberá ser previamente aprobado por el Ayuntamiento de Haro.

e).- Derechos y deberes: Los derechos y deberes que recíprocamente corresponden a la Administración Municipal y al contratista son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato con arreglo al presente Acuerdo y la legislación aplicable.

f).- Obligaciones: El adjudicatario estará obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación laboral en todos sus aspectos, así como los preceptos legales sobre Seguridad Social y Obligaciones Tributarias vigentes en cada momento.